



NORMAS DE CONVIVENCIA

CUNEF Universidad

Aprobación: 17 de julio 2023

NORMAS DE CONVIVENCIA

Preámbulo

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, dispone que todas las universidades españolas, públicas y privadas, deberán aprobar unas normas de convivencia para prevenir y, en su caso, responder a situaciones de violencia, discriminación y acoso de cualquier naturaleza entre miembros de su comunidad universitaria.

CUNEF Universidad da cumplimiento al mandato legal y aprueba, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno, las Normas de Convivencia a las que quedan obligados todos los órganos, colegiados y unipersonales, de su estructura de gobierno, docente y administrativa. También quedan sujetos a las disposiciones de este acuerdo los miembros de la comunidad universitaria de CUNEF, formada por personal docente e investigador (PDI), personal de administración y servicios (PAS) y estudiantado.

El presente reglamento se estructura en tres Títulos y una Disposición Final. El Título I regula las disposiciones generales de las Normas de Convivencia, con remisiones ocasionales a la Ley 3/2022, de 24 de febrero, para evitar reiteraciones innecesarias. Cabe destacar el carácter vinculante de las Normas de Convivencia para todos los miembros de la comunidad universitaria y para los órganos de CUNEF Universidad, titulares todos ellos de deberes concretos de actuación ante situaciones de violencia, discriminación o acoso.

El Título II se dedica a la Comisión de Convivencia, órgano colegiado al que la Ley 3/2022, de 24 de febrero, encomienda la función de velar por el cumplimiento de las Normas de Convivencia y de asumir la función de mediación como mecanismo adecuado para la solución de conflictos. Estas Normas de Convivencia pretenden reducir la aplicación del régimen disciplinario a los supuestos indispensables, favoreciendo la mediación como método alternativo.

El Título III está integrado por las normas reguladoras de los procedimientos encomendados a la Comisión de Convivencia para la tramitación de quejas y denuncias por infracción de las Normas de Convivencia y de solicitudes de mediación, anteriores o coetáneas a un procedimiento disciplinario, sin perjuicio de las remisiones oportunas a los desarrollos normativos que competen al Consejo de Gobierno de CUNEF Universidad.

La Disposición final única establece la entrada en vigor de este acuerdo.

Título I

De las Normas de convivencia de CUNEF Universidad

Artículo 1 Objeto

1. El presente Reglamento tiene como objeto el desarrollo de las Normas de Convivencia de CUNEF Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. Se integran también en la normativa de convivencia de CUNEF Universidad, y conforme a su propia regulación, el *Reglamento de Régimen Disciplinario* y el *Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo*.
2. El órgano competente para la aprobación y modificación de este reglamento, así como para su desarrollo posterior, es el Consejo de Gobierno de CUNEF Universidad.
3. En lo no previsto por este acuerdo, en relación con las normas de convivencia, se aplicará directamente la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Artículo 2 Sujetos obligados

1. Las Normas de Convivencia de CUNEF Universidad son de obligado cumplimiento para todos los integrantes de su comunidad universitaria, formada por personal docente e investigador (PDI), personal administrativo y de servicios (PAS) y estudiantes; así como para todos los órganos colegiados y unipersonales de su organización de gobierno, docente y administrativa.
2. Lo dispuesto en las Normas de Convivencia de CUNEF Universidad se aplicará e interpretará sin perjuicio de la normativa reguladora del Defensor Universitario de CUNEF Universidad.

Artículo 3 Finalidad de las Normas de Convivencia

De conformidad con la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, las presentes Normas de Convivencia tienen como finalidad promover:

- a) El respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables;
- b) la libertad de expresión, el derecho de reunión y asociación, la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra;
- c) la eliminación de toda forma de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social;
- d) la transparencia en el desarrollo de la actividad académica;
- e) la utilización y conservación de los bienes y recursos de la universidad de acuerdo con su función de servicio público;
- f) el respeto de los espacios comunes, incluidos los de naturaleza digital;

- g) la utilización del nombre y los símbolos universitarios de acuerdo con los protocolos establecidos.

Artículo 4 *Responsabilidad de los órganos de CUNEF Universidad*

Todos los órganos de gobierno, docentes y administrativos de CUNEF Universidad, así como el Defensor Universitario, serán responsables del cumplimiento de las Normas de Convivencia en el ámbito de sus respectivas competencias. A tal fin, están obligados a comunicar todo acto que consideren contrario a las presentes Normas de Convivencia. La comunicación se dirigirá a la Comisión de Convivencia, salvo que se refiera a hechos aparentemente constitutivos de infracción disciplinaria, en cuyo caso se dará cuenta de los mismos al Rectorado de CUNEF Universidad.

Artículo 5 *Campañas de información y actuaciones ejecutivas*

1. CUNEF Universidad realizará periódicamente campañas de difusión en su comunidad universitaria sobre el contenido de las Normas de Convivencia y los cauces para comunicar sus infracciones.
2. Se atenderá especialmente en tales campañas informativas:
 - a) a la protección de los derechos humanos frente a la violencia, la discriminación o el acoso por cualquier motivo;
 - b) a la prevención frente al racismo, la xenofobia o la intolerancia en las actividades deportivas organizadas por CUNEF Universidad.
3. CUNEF Universidad promoverá medidas de prevención primaria, para garantizar la convivencia en su comunidad universitaria. Tales medidas consistirán en la sensibilización, concienciación y formación de PDI, PAS y estudiantes en el respeto a los derechos fundamentales y en el rechazo a toda forma de violencia, discriminación o acoso. La planificación de tales medidas corresponderá al Rectorado y serán ejecutadas por cada órgano responsable universitario en el ámbito de sus competencias.
4. CUNEF Universidad promoverá medidas de prevención secundaria, para intervenir en aquellas situaciones de riesgo para la convivencia que sean conocidas por los órganos universitarios en el ámbito de sus competencias. Este tipo de intervención tenderá a prevenir conflictos respecto de los cuales existan informaciones o indicios de que pueden producirse.
5. CUNEF Universidad promoverá los procedimientos necesarios para canalizar las quejas o denuncias por situaciones de violencia, discriminación o acoso. A tal fin, CUNEF Universidad informará a su comunidad universitaria de la existencia de un *Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo* y del régimen disciplinario ya vigente. Igualmente, informará de la normativa reguladora del Defensor Universitario.
6. Todas las medidas antes mencionadas frente a situaciones de violencia, discriminación o acoso se ajustarán a los principios establecidos por el artículo 4.4 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Artículo 6 ***Derechos de la víctima***

El órgano responsable que conozca de una infracción de las Normas de Convivencia está obligado a informar a la víctima de sus derechos, conforme a la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Título II

De la Comisión de Convivencia de CUNEF Universidad

Artículo 7 *Funciones de la Comisión de Convivencia*

1. La Comisión de Convivencia tiene como funciones principales velar por el cumplimiento las de Normas de Convivencia de CUNEF Universidad y propiciar la solución de conflictos por medios alternativos a la sanción disciplinaria, cuando las circunstancias de los hechos lo permitan.
2. La Comisión de Convivencia de CUNEF Universidad no está integrada en la estructura de gobierno de CUNEF Universidad y ejercerá sus competencias con autonomía e independencia.

Artículo 8 *Composición y funcionamiento*

1. La Comisión de Convivencia de CUNEF Universidad está compuesta por un presidente o presidenta y seis vocales: dos representantes de PDI, dos representantes de PAS y dos representantes del estudiantado. Cada sector de la comunidad universitaria de CUNEF Universidad procurará que su representación sea paritaria.
2. Todos los integrantes de la Comisión de Convivencia de CUNEF Universidad serán designados por su Consejo de Gobierno. En todo caso, la persona titular la presidencia habrá de ser miembro del claustro con categoría de doctor. El mandato del titular de la presidencia será de cuatro años, renovables por períodos iguales. El mandato de los vocales será de cuatro años renovables por otro igual.
3. En la primera sesión de la Comisión de Convivencia de CUNEF Universidad, la persona titular de la presidencia propondrá una normativa de funcionamiento interno, que incluirá las reglas de abstención y recusación de sus miembros.

Título III

De los competencias y procedimientos ante la Comisión de Convivencia

Artículo 9 *Competencias de la Comisión de Convivencia*

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Convivencia de CUNEF Universidad tiene asignadas las siguientes competencias:

- a) Recibir y tramitar quejas y denuncias por posibles infracciones de las Normas de Convivencia.
- b) Remitir al órgano competente la queja o denuncia recibida para que propicie, en el ámbito de sus competencias, la solución del conflicto sin necesidad de nuevas actuaciones.
- c) Solicitar información sobre el resultado de la queja o denuncia.
- d) Proponer al Rectorado planes de actuación para la aplicación eficiente de las Normas de Convivencia, con atención especial a las campañas para su información y difusión en la comunidad universitaria de CUNEF.
- e) Admitir, si legalmente procede, y tramitar las solicitudes de mediación que se le dirijan, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 y 19.c) de la Ley 3/2022, de 24 de febrero de 2022, de convivencia universitaria.
- f) Solicitar informes a cualquier miembro de la comunidad universitaria de CUNEF sobre hechos relativos al desarrollo y a la aplicación de las Normas de Convivencia.
- g) Colaborar con los órganos colegiados y unipersonales de CUNEF Universidad para la aplicación íntegra de las Normas de Convivencia.

Artículo 10 *Procedimiento de mediación ante la Comisión de Convivencia*

1. El procedimiento de mediación es el principal medio alternativo de solución de conflictos que tramitará la Comisión de Convivencia de CUNEF Universidad y se regirá por los siguientes principios:
 - a) Todo miembro de la comunidad universitaria de CUNEF tiene derecho a solicitar la intervención mediadora de la Comisión de Convivencia.
 - b) El procedimiento de mediación se ajustará, conforme al artículo 5 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, a los principios de voluntariedad, confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, prevención y prohibición de represalias, flexibilidad, claridad y transparencia.
 - c) Los datos personales que consten en los procedimientos de mediación serán sometidos a la protección legalmente prevista y a la política general establecida por CUNEF Universidad.
2. En lo no previsto por este acuerdo sobre el procedimiento de mediación se aplicará lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, y la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Artículo 11 *Solicitudes de mediación*

1. Las solicitudes de mediación dirigidas a la Comisión de Convivencia serán de dos clases:
 - a) Las que se presenten antes de la incoación de un procedimiento disciplinario.
 - b) Las que se presenten durante la tramitación de un procedimiento disciplinario.
2. La Comisión de Convivencia de CUNEF Universidad rechazará de plano la solicitud de mediación cuando se refiera a hechos que hayan sido objeto de sanción disciplinaria firme. En caso de que el procedimiento disciplinario hubiera finalizado sin sanción, pero fuera evidente la subsistencia del conflicto, la solicitud de mediación se considerará integrada en el apartado a) anterior.

Artículo 12 *Solicitudes de mediación previas a la incoación de un expediente disciplinario*

Si la solicitud de mediación es anterior a la incoación de un procedimiento disciplinario, la Comisión de Convivencia la admitirá a trámite siempre que:

- a) Esté firmada por un miembro de la comunidad universitaria de CUNEF y promueva una resolución alternativa del conflicto existente con otro miembro de la comunidad de universitaria de CUNEF como consecuencia de una infracción de las presentes Normas de Convivencia.
- b) Los hechos no sean constitutivos de una infracción especialmente grave de las Normas de Convivencia, en cuyo caso el acuerdo de inadmisión incluirá la orden de remitir los hechos al Rectorado, por si fueran constitutivos de infracción disciplinaria. Se procederá de la misma forma cuando los hechos tengan apariencia delictiva.

Artículo 13 *Solicitudes de mediación coetáneas a la tramitación de un expediente disciplinario*

1. Si la solicitud de mediación se produjese durante la tramitación de un procedimiento disciplinario, su instructor la remitirá a la Comisión de Convivencia. No obstante, el instructor, mediante acuerdo motivado, podrá denegar tal solicitud. Frente a este acuerdo, el solicitante podrá presentar recurso ante la Comisión de Convivencia dentro de los tres días siguientes. La Comisión deberá resolver el recurso dentro de los tres días siguientes a su interposición. La resolución que dicte será firme.
2. Recibidas las actuaciones del procedimiento disciplinario, la Comisión de Convivencia las devolverá de inmediato si no consta que la voluntad de someterse a mediación ha sido expresada por ambas partes.
3. Igualmente podrá rechazar la apertura del procedimiento de mediación si se hubieran impuesto medidas cautelares disciplinarias a la persona expedientada, si la remisión de las actuaciones se produjera antes de practicadas las pruebas admitidas por el instructor o si los hechos fueran especialmente graves y afectaran al interés general de la comunidad universitaria de CUNEF. No se admitirá en ningún caso la mediación cuando los hechos puedan ser constitutivos de faltas graves de respeto, de fraude académico o de plagio.

4. Admitida la solicitud de mediación, quedará suspendida la tramitación del procedimiento disciplinario desde el acuerdo de instructor de remitir las actuaciones y hasta la comunicación de la Comisión de Convivencia sobre el resultado del procedimiento de mediación.

Artículo 14 *Tramitación del procedimiento de mediación*

1. En cualquiera de los supuestos anteriores, y admitida a trámite la solicitud de mediación, la Comisión de Convivencia designará en el mismo acto un mediador y un secretario, que habrán de ser un representante de PDI o de PAS.
2. El procedimiento de mediación será aprobado por el Consejo de Gobierno de CUNEF Universidad conforme a las directrices del artículo 22 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Disposición final única: El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2023